



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0867

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 31 de Enero de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 1. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial

MES	PÁGINA DE CONTRIBUYENTES (NÚMERO DE CANTONAMIENTOS)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (RELAGOS)				TOTAL
		IMPUESTO PREDIAL	REGARGO S	MULTAS E INDEMNIZACIONES	SUMA	IMPUESTO PREDIAL	REGARGO S	MULTAS E INDEMNIZACIONES	SUMA	
ENERO	327	\$119,271.00	\$705.00		\$119,976.00	\$44,720.00	\$9,394.00		\$64,114.00	\$173,850.00
FEBRERO	297	\$151,045.00	\$746.00		\$151,791.00	\$40,000.00	\$9,071.00		\$49,071.00	\$200,862.00
MARZO	176	\$1,276,000.00	\$10,887.00		\$1,286,887.00	\$28,047.00	\$7,320.00		\$35,367.00	\$1,322,254.00
ABRIL	161	\$70,450.00	\$1,034.00		\$71,484.00	\$45,440.00	\$10,820.00		\$56,260.00	\$127,744.00
MAYO	160	\$71,846.00	\$1,535.00		\$73,381.00	\$27,542.00	\$6,016.00		\$33,558.00	\$106,939.00
JUNIO	85	\$22,025.00	\$852.00		\$22,877.00	\$17,635.00	\$4,803.00		\$22,438.00	\$45,315.00
JULIO	125	\$30,411.00	\$2,134.00		\$32,545.00	\$61,935.00	\$29,458.00		\$91,393.00	\$123,940.00
AGOSTO	89	\$13,598.00	\$882.00		\$14,480.00	\$6,607.00	\$3,272.00		\$9,879.00	\$24,359.00
SEPTIEMBRE	148	\$54,260.00	\$3,284.00		\$57,544.00	\$53,840.00	\$26,900.00		\$80,740.00	\$138,284.00
OCTUBRE	54	\$20,865.00	\$2,095.00		\$22,960.00	\$38,432.00	\$11,115.00		\$49,547.00	\$72,507.00
NOVIEMBRE	74	\$48,798.00	\$4,084.00		\$52,882.00	\$61,409.00	\$29,794.00		\$91,203.00	\$144,085.00
DICIEMBRE	73	\$27,415.00	\$2,504.00		\$29,919.00	\$16,637.00	\$6,921.00		\$23,558.00	\$53,477.00
TOTAL	1,732	\$2,144,498.00	\$38,868.00	\$0.00	\$2,183,366.00	\$407,119.00	\$144,924.00	\$0.00	\$552,043.00	\$2,735,409.00

Para los efectos de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el Impuesto Predial será la cantidad efectivamente recaudada en el Municipio en el año de calendario de que se trate y se registra en el libro de ingresos y egresos del ejercicio fiscal en que se haya calculado, así como los recargos, multas, intereses o sanciones que se hayan establecido a este impuesto, según los datos de los contribuyentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se descontarán del importe de la recaudación del impuesto en la recaudación de ejercicios en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. Otras aportaciones en la cuenta por los efectos de los subsidios, programas, subvenciones, e subsidios, que correspondan a la legislación local correspondiente, que no estén contemplados en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de los coeficientes de participación. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró: CP. INDIRA HERRERA ZUBIETA, Responsable de Catastro. Responsables de la Información: CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ, Tesorero Municipal. - Vo. Bo. LICDA. MARITZA DIAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal.

ANEXO 2. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018
EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

MES	No. de Turnos Pagados	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						INGRESOS A LOS ANTERIORES (RECAUDOS)						SUMA	TOTAL		
		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS MULTAS	GASTOS DE EJECUCION	MOENI ZACON MES	SUMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE			RECARGOS MULTAS	GASTOS DE EJECUCION
ENERO	1354	163	\$ 322,850.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,100.00	\$ 16,065.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,065.00	\$ 39,165.00
FEBRERO	1354	50	\$ 11,587.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,587.50	\$ 4,347.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,347.50	\$ 15,935.00
MARZO	1354	40	\$ 7,092.50	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,342.50	\$ 4,810.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,810.00	\$ 12,175.50
ABRIL	1354	41	\$ 7,112.50	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,362.50	\$ 6,120.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,120.00	\$ 13,482.50
MAYO	1354	21	\$ 4,170.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,170.00	\$ 1,555.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,555.00	\$ 5,725.00
JUNIO	1354	11	\$ 1,786.00	\$ 250.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,036.00	\$ 1,020.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,020.00	\$ 3,056.00
JULIO	1354	9	\$ 2,285.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,285.00	\$ 510.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 510.00	\$ 2,795.00
AGOSTO	1354	5	\$ 892.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 892.50	\$ 510.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 510.00	\$ 1,402.50
SEPTIEMBRE	1354	6	\$ 680.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 680.00	\$ 255.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 255.00	\$ 935.00
OCTUBRE	1354	6	\$ 1,197.50	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,697.50	\$ 1,530.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,530.00	\$ 3,227.50
NOVIEMBRE	1354	5	\$ 770.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,270.00	\$ 255.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 255.00	\$ 1,525.00
DICIEMBRE	1354	10	\$ 2,720.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,720.00	\$ 1,020.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,020.00	\$ 3,740.00
TOTAL			\$ 22,892.50	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,892.50	\$ 37,965.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,965.00	\$ 112,873.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, tenencia, alumbrado, riego, multas, gastos de abstinencia, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Los devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se lle a cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese determinado algún importe de la recaudación por concepto de conexiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro de agua y las conexiones, en los meses que se hayan causado en períodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o contratistas, se registrarán en el rubro de ingresos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en el presente tienen efecto de los datos ingresados que están relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones o subsidios, aun cuando tengan una denominación fiscal correspondiente, y que estén originadas a determinado sector de la población o de la economía, en su correspondiente rubro para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal)

Elaboró: C. JOSÉ EDUARDO DEL CIEVERO ZAVALA, Responsable del Área u Organismos Operador de Agua Potable... Responsable de la Información: CP. MARIA GUADALUPE NEVES PEREZ, Tesorero Municipal - Yo. BO. LICDA. HARETZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal.

ANEXO 3. IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: FALIZADA		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018											
IMPUESTO	3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)	
	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL		
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)				\$0.00						\$0.00	
IMPUESTO (ADQUISICIÓN DE INMUEBLE)		223,376.29		\$223,376.29						\$223,376.29	
				\$0.00						\$0.00	
				\$0.00						\$0.00	
				\$0.00						\$0.00	
				\$0.00						\$0.00	
				\$0.00						\$0.00	
				\$0.00						\$0.00	
SUMAS (13)		\$223,376.29	\$0.00	\$223,376.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$223,376.29	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local enmarcadas en un determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la información: CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ, Tesorero Municipal.- Vo. Bo. LICDA. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal.

ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: PALIZADA		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018															
DERECHOS	ORIGEN (UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL (SECTORES MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y CONCESSIONARIOS)	LIQUIDACION CONDEUSTA PREVIATO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, PARAFRASEO)	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018							FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCION	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL	
				3	4	5	6	7	8	9) = 7) + 8)							10)
Rastro Público				51,974.50			51,974.50										\$51,974.50
Exhibición de Producto				3,200.00			3,200.00										\$3,200.00
Mercedo PUBLICO				20,940.00			20,940.00										\$20,940.00
Mercedo publico				12,513.00			12,513.00										\$12,513.00
Cementerio				138,170.00			138,170.00										\$138,170.00
Servicio de Tránsito				395,164.00			395,164.00										\$395,164.00
Servicio Recolección de Basuras				173,835.00			173,835.00										\$173,835.00
Licencia de Construcción				2,000.00			2,000.00										\$2,000.00
Licencia de uso de suelo, Ejecución de Cédula Catastral				110,650.00			110,650.00										\$110,650.00
Certificación de No adeudos				4,797.00			4,797.00										\$4,797.00
Catastral				28,122.57			28,122.57										\$28,122.57
Certificación de No adeudos				28,538.94			28,538.94										\$28,538.94
Certificación de No adeudos				2,100.00			2,100.00										\$2,100.00
Const. Alim. Num. Ofic.				500.00			500.00										\$500.00
Revalidación de Pasos				82,340.00			82,340.00										\$82,340.00
Otros Derechos (Estudios, Imprenta)				4,966.00			4,966.00										\$4,966.00
Accesorios, Licencia de Funcionamiento				338,544.00			338,544.00										\$338,544.00
Accesorios, Recargos de Fianzo				15,920.00			15,920.00										\$15,920.00
TOTAL				1,315,455.01			1,315,455.01										1,315,455.01

Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche, en particular los artículos 68 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se pagó el mismo, así como los recargos, multas, costas de ejecución, intereses no devueltos e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.
Los datos reportados en el presente formato corresponden al ejercicio de 2018. Se consideran ingresos para efectos de la determinación de contribuciones los honorarios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a fines de carácter municipal, o que estén dirigidos a fines de carácter estatal, o que estén dirigidos a fines de carácter federal, o que estén dirigidos a fines de carácter internacional.
Para los efectos de los artículos 68 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, los contribuyentes que tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos del Estado de Campeche, o que estén dirigidos a fines de carácter estatal, o que estén dirigidos a fines de carácter federal, o que estén dirigidos a fines de carácter internacional, serán considerados como contribuyentes de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, contribuciones, o impuestos, o por cualquier otro concepto.
También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, contribuciones, o impuestos, o por cualquier otro concepto.
(Artículo 10-A de la Ley del Coparticipación Fiscal)

Responsable de la información: CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ, Tesorero Municipal.- Vn. LICDA. MARTHA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal.